

AUTO ADMINISTRATIVO
AU-ABT-SJC-PAS-RA-029/2024

San Jose de Chiquitos, 03 de abril de 2024

VISTOS:

El Dictamen Jurídico Nro. 12/2024 de fecha 02 de abril del 2024, emitido en el Expediente **ABT-DDSC-SJC- N° 014/2023**, y demás antecedentes y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 11/2023, de fecha 09 de mayo del 2023, emitida dentro del proceso administrativo sancionador iniciado como producto abandonado en contra de posible autor y/o autores, al haber identificado producto abandonado de cuarterones sobre la carretera entre las comunidades Nueva Gosen y Los Amigos, misma que en su resuelve primero resuelve el decomiso definitivo de la madera aserrada con motosierra de la especies de tajibo.

Que, el informe técnico, TEC-UOBT-SJC-Nro. 041/2024 de fecha 03 de abril del 2024, indica e informa sobre el reevaluó de la madera decomisada en fecha 21 de febrero del 2023, misma que fue trasladada a las oficinas de la UOBT-SJC, teniendo el siguiente detalle:

Detalle de la cuantificación del producto forestal intervenido y el Avalúo Pericial.

Cuadro N° 1.- Detalle del Producto Forestal Intervenido.

ESPECIES	No. PIEZAS	VOL pt.
ROBLE (Amburana cearensis (Allemao) A. C. Smith)	20	922.42
TAJIBO (Tabebuia sp.)	53	2,578.75
Total	73	3,501.17

Que, como se puede ver en el **cuadro 2**. Se muestra la especie, y el tipo de producto forestal decomisado con volumen y piezas diferente ya al momento del traslado no se transportó todo el producto ya algunas piezas se encontraba en mal estado (deteriorada y podridas).

Cuadro N° 2.- RE-AVALUO DEL PRODUCTO FORESTAL

Detalles del Producto	Especie	Cantidad/Pieza	factor de Degradación	Precio Referencia (Bs.)	Volumen Romano ABT (Pt)	Suma del Valor comercial del producto
Madera cortada con motosierra (Cuartones)	Tajibo	53	0.8	4	2578.75	8252
	Roble	20	0.8	4	922.42	2951.74
Total		73			3501.17	11203.74

Fuentes: Valoración se realizó de acuerdo a los precios del mercado actual, tomando precios referenciales de los centros de abastecimientos y usuarios Forestales de la zona (Mediante informe técnico: **ABT-SJC-TEC-042-2023** del 15 de mayo del 2023).

Factor de degradación: es un factor que oscila entre 0 y 1 donde "1" representa que el producto está totalmente sano y "0" que está totalmente dañado. Valores intermedios representan el daño porcentual del producto. **Precio:** está basado en los precios actuales del mercado regional.

Que, del análisis de los antecedentes descritos, se evidencia que el producto forestal **decomisado de forma provisional no corresponde a la clasificación de fácil deterioro**, por lo que con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, corresponde proceder al Remate Administrativo y en sujeción a lo establecido al Art. 11° Parágrafo II del Reglamento para Disposición de Producto Forestal aprobado mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 226/2015** y conforme a las previsiones de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 337 y el Reglamento para Disposición de Producto Forestal para **REMATE ADMINISTRATIVO** comprendiendo sus plazos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 386 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Bosques Naturales y suelos Forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, que el estado reconoce derechos de aprovechamientos forestales a favor de las comunidades y operadores particulares, **y que promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos**, así como la reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 22, parágrafo I, inc. a) de la Ley Forestal indica que son atribuciones de la Superintendencia Forestal, entre otras: "Supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, **disponiendo las medidas**, correctivos y sanciones **pertinentes**, conforme a la presente Ley y su reglamento".

Que el Art. 46 de la Ley N° 1700, faculta a la Superintendencia Forestal, la adopción de medidas precautorias que sean tomadas en defensa de los recursos forestales.

Que el Art. 4 de la Ley 2341, establece que uno de los principios generales de la actividad administrativa es el de la eficacia, por el cual todo proceso administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que la Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, establece en la disposición final tercera, párrafo I “el decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente será provisional cuando se efectúe en vía de medida precautoria, y definitiva cuando se disponga en las resoluciones administrativas como resultado de procesos sancionatorios”; asimismo el párrafo II) señala que “La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: **1.** Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. **2.** Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal. **3.** Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas”;

Que a través de la Resolución Administrativa ABT N° 226/2015 de fecha 19 de junio de 2015, que se aprueba el “Reglamento para Disposición de Producto Forestal”, mismo que en su Capítulos II, artículo 8 de criterios para priorizar las modalidades de disposición del producto forestal y demás;

Que, el artículo 8 párrafo I del Reglamento para disposición de producto forestal, define que el: “**Remate Administrativo** es la modalidad de disposición del producto forestal en audiencia pública con participación amplia de interesados o postores sobre el precio base, adjudicándose a la mayor oferta en puja abierta. Las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra de la ABT, se encargarán del trámite en vía administrativa. Todos los productos forestales decomisados a partir de la vigencia de la presente norma que no sean de fácil deterioro, se dispondrán mediante remate administrativo”.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de los antecedentes descritos, se evidencia que el producto forestal decomisado, corresponde a la clasificación de dura, por lo que se procede al **Remate Administrativo**, conforme a las previsiones de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 337 y el Reglamento para Disposición de Producto Forestal.

POR TANTO

La suscrita Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierra de San Jose de Chiquitos, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 22 inciso a) y f) de la Ley 1700, y de acuerdo al Informe Técnico Legal que antecede, sin entrar en mayores consideraciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer EL REMATE ADMINISTRATIVO del producto forestal detallado a continuación:

Lote 1-

Expediente Nro. 14/2023

Detalles del Producto	del Especie	Cantidad/Pieza	factor de Degradación	Precio Referencia (Bs.)	Volumen Romaneo ABT (Pt)	Suma del Valor comercial del producto
Madera cortada con motosierra (Cuartones)	Tajibo	53	0.8	4	2578.75	8252
	Roble	20	0.8	4	922.42	2951.74
Total		73			3501.17	11203.74

SEGUNDO.- Se señale audiencia de remate administrativo para el día **sábado 06 de abril a horas 10:30 am**, en las oficinas de la UOBT-San Jose de Chiquitos ubicado en el barrio Villa Bella.

TERCERO.- Se designa como encargada de dirigir la audiencia de remate administrativo, a la servidora pública Abg. Cristina Argandoña Toledo, RESPONSABLE JURIDICO DE LA UOBT-SJC.

CUARTO.- Se designa como secretario de la audiencia de remate administrativo, al servidor público CARLOS ALBERTO ZABALA CABRERA **APOYO TECNICO** de la UOBT-SJC-ABT.

QUINTO.- Se Publique el correspondiente Auto de **REMATE ADMINISTRATIVO**, en un medio de prensa de circulación nacional, comunicación radial o televisivo y colocar en el tablero de notificaciones de la UOBT-San Jose de Chiquitos.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

SEXTO.- Se recepcionaran sus propuestas de ingresar al remate administrativo, el mismo día del evento o sea el día sábado 06 de abril a horas 10:00 am.

SEPTIMO.- El plazo establecido para hacer efectivo el pago total por la adjudicación es de **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de la misma. Ante el incumplimiento de esta obligación se tendrá por **desistida la adjudicación**, consolidándose la garantía en favor de la ABT.

OCTAVO.- Se **invita** a participar de la audiencia de remate señalada, a representantes de Organizaciones Sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social.

NOVENO.- El depósito del monto del valor de adjudicación se realizará previa pre liquidación a la cuenta fiscal de REMATES ADMINISTRATIVOS.

Dyandra Javiera Samiemi
RESPONSABLE A. R. T. UOBTS-BO

AVISO DE REMATE ADMINISTRATIVO DE PRODUCTO FORESTAL
UOBT-SJC-N°09-2024 **San Jose de Chiquitos, 03 de abril de 2024**

La Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierras de San Jose de Chiquitos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, hace conocer que mediante Auto Administrativo **AU-ABT-SJC-PAS-RA-29/2024 de fecha 03 de abril de 2024**, ha dispuesto la Audiencia de REMATE ADMINISTRATIVO, conforme al siguiente detalle:

Lote 1.-
Expediente 14/2023

Detalles del Producto	Especie	Cantidad/Pieza	factor de Degradación	Precio Referencia (Bs.)	Volumen Romaneo ABT (Pt)	Suma del Valor comercial del producto
Madera cortada con motosierra (Cuartones)	Tajibo	53	0.8	4	2578.75	8252
	Roble	20	0.8	4	922.42	2951.74
Total		73			3501.17	11203.74

- Se señale audiencia de remate administrativo para el día **sábado 06 de abril a horas 10:30 am**, en la oficina de la UOBT-San Jose de Chiquitos ubicado en el barrio Villa Bella.
- Se recepcionaran sus propuestas de ingresar en remate el mismo día del evento o sea el día sábado 06 de abril a horas 10:00 am.
- Se **INVITA** a participar de la audiencia de remate señalada, a representantes de Organizaciones Sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social

Atentamente.-

Ing. Dyanne Salazar Salazar
RESPONSABLE UOBT-SJC
A. B. T.

